

Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

ACUERDO No. 009 DE 2011

(08 SEP 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y SE ESTABLECE EL MES DE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades y legales conferidas en la Constitución Nacional articulo 313 y las conferidas en la Ley 136 de 1944, Ley 1098 de 2006 y el Decreto 3705 de 2007 y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Nacional en su Artículo 44 señala: "Son derechos Fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.



Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- **B.** Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 46 Numeral 8 (Código de la Infancia, el Menor y la Adolescencia) Establece: como una de las obligaciones especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a los menores adolescentes.
- C. Que la prevención de la fecundidad no deseada en Adolescentes es una de las prioridades de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Salud Pública.
- D. Que mediante documentos Conpes 091 de 2005 se estableció:
- Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva de las mujeres adolescentes al 2015.
- Incrementar la prevalencia del uso de métodos modernos de anticoncepción y en la población sexualmente activa de 59% a 75% y entre la población de 15 a 19 años de 38.3% a 65%.
- Detener el crecimiento del porcentaje de adolescentes que han sido madres o están en embarazo manteniendo esta cifra por debajo de 15%.
- **E.** Que mediante Decreto 3705 de 2007 el Gobierno Nacional declaro como "**Día Nacional de la Prevención del Embarazo en Adolescentes**" el 26 de Septiembre de cada año, con el objeto de crear espacios de acercamiento a la juventud que los lleve al manejo responsable y consciente de la sexualidad.

ACUERDA

Artículo 1: Impleméntese en el Municipio de Sopó Cundinamarca "La Red de Prevención del Embarazo en Adolescentes" como un mecanismo para contribuir a la Educación Sexual de los Jóvenes y adultos.





Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

Artículo 2: La Red de Prevención del Embarazo en Adolescentes tendrá como principal objetivo promover la creación de espacios de intercambio y comunicación entre los miembros de la red.

Artículo 3: La Red de Prevención del Embarazo en Adolescentes, estará integrada por un conjunto de Instituciones Educativas públicas y privadas, de entidades que manejen y desarrollen políticas para la protección, formación y atención de la infancia y la juventud, organizaciones sin ánimo de lucro, Personeros y Estudiantes.

Artículo 4: Harán parte de la Red de Prevención del Embarazo Adolescente:

El Alcalde Municipal o su delegado

Un delegado del Honorable Concejo Municipal

La Subsecretaria de Salud

Un Representante del Hospital Divino Salvador de Sopó

La Subsecretaria de Gobierno y comisaría de familia

Subsecretaria de Educación Municipal

El Personero Municipal

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Un Representante de los Personeros Estudiantiles de las Instituciones

Educativas Públicas

Un Representante de los Personeros Estudiantiles de las Instituciones

Educativas Privadas

Un Representante del Concejo Municipal de Juventud

Director de la oficina de la juventud

Un Representante de las fundaciones y Ong's existentes en el Municipio

Un Representante de la empresa privada

Un Representante de ASOJUCOS

Parágrafo: La Coordinación de la Red de Prevención del Embarazo Adolescente será ejercida por la subsecretaría de Salud.

Artículo 5: Los Representantes de los Personeros Estudiantiles, Consejo Municipal de Juventudes y de las fundaciones, ONG'S y el representante de ASOJUCOS, serán designadas de forma democrática de conformidad con el reglamento interno que se expida para tal efecto por parte de la subsecretaría de salud.





Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

Artículo 6: Es función de la Red de Prevención del Embarazo en Adolescentes, analizar y evaluar los programas para sugerir acciones dirigidas a:

- Fortalecer espacios de participación de los y las adolescentes para que participen en la planeación, seguimiento y evaluación de programas relacionados con la Salud Sexual y Reproductiva.
- Fortalecer las campañas masivas de comunicación, con un enfoque a la equidad de género, para sensibilizar, informar y motivar sobre la utilización de los métodos anticonceptivos, sobre el ejercicio de una sexualidad libre, responsable y segura, y sobre un proyecto de vida de los adolescentes sin necesidad de ser padres a temprana edad.
- Divulgar información acerca de los derechos sexuales y reproductivos y los métodos de anticoncepción con un lenguaje claro, acorde a su edad y formación a los y las adolescentes del Municipio, a través de los diferentes mecanismos y medios que la red crea conveniente.
- Fomentar la participación de los adultos, padres de familia y educadores, en la promoción y divulgación de la red en los adolescentes del Municipio.
- Acompañar las actividades desarrolladas por los diferentes centros educativos, en la consolidación de los temas de la Red de Sexualidad para los adolescentes, con profesionales de entidades como ICBF, comisaría de familia y subsecretaría de salud.
- Desarrollar actividades que permitan la proyección y el fortalecimiento de la RED DE PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y ADULTOS a nivel Local, Regional y Nacional.
- Orientar a los adolescentes, adultos y abuelos con respecto a las responsabilidades de ser padres.

Parágrafo: Estas actividades estarán acompañadas por miembros de la oficina de la juventud, quienes apoyarán con actividades lúdicas.

Artículo 7: Las Subsecretarias de Salud, Educación, Gobierno, comisaría de familia y la oficina de la juventud, promoverán la formación de redes en las diferentes comunidades e Instituciones Educativas del Municipio, para el apoyo y sensibilización de los Padres de Familia y líderes juveniles, con el propósito de reducir los índices de embarazos en la población menor de edad y garantizar a los jóvenes una sexualidad responsable y sana.

Artículo 8: Establézcase en el Municipio de Sopó Cundinamarca a Septiembre como mes de la Prevención y atención del Embarazo en Adolescentes, esta





Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

actividad se desarrollará cada año con el propósito de articular acciones entre Instituciones Públicas y Privadas para informar y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de la prevención de embarazos en adolescentes.

Artículo 9: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011), una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión segunda permanente de gobierno el día 30 de agosto de 2011, bajo la Ponencia del Honorable Concejal **JORGE ENRIQUE SALAZAR JAIME** y aprobado en Plenaria el día 08 de septiembre de 2011.

FABIO PINZON RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General



Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la comisión segunda permanente de gobierno, se reunió el día treinta (30) de agosto de 2011 y la plenaria el día ocho (08) de septiembre de 2011, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 011 de 2011, "Por medio del cual se crea la red de prevención y atención del embarazo en adolescentes y se establece el mes de la prevención del embarazo en adolescentes en el municipio de Sopó Cundinamarca".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General.



Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de acuerdo No. 011 de 2011, "Por medio del cual se crea la red de prevención y atención del embarazo en adolescentes y se establece el mes de la prevención del embarazo en adolescentes en el municipio de Sopó Cundinamarca", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En Comisión segunda permanente de gobierno el día treinta (30) de agostos de dos mil once (2011) y en Sesión Plenaria el día ocho (08) de septiembre de dos mil once (2011).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General.



Socialmente con la comunidad Nit. 832.003.491-5

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, en sesión del día 31 de agosto de 2011 aprobó la prórroga de sesiones hasta el día 10 de septiembre de los corrientes; por tal razón el día 08 de septiembre del presente año, durante la sesión plenaria de la corporación se sometió a estudio en segundo debate el proyecto de acuerdo número 011 de 2011, "Por medio del cual se crea la red de prevención y atención del embarazo en adolescentes y se establece el mes de la prevención del embarazo en adolescentes en el municipio de Sopó Cundinamarca" cuya competencia en primer debate radicó en la comisión segunda permanente de gobierno, saliendo aprobado con decisión mayoritaria.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

OSCAR LÉONARDO PAREDES CORREDOR

Secretario General.



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 20 de septiembre de 2011, informo al Señor Alcalde Encargado que fue recibido en esta Secretaria el **Acuerdo 009 de 2011** "Por el cual se crea la red de prevención y atención del embarazo en adolescentes y se establece el mes de prevención del embarazo en adolescentes en el municipio de Sopó Cundinamarca", el cual consta de **09** artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PINEROS ROJAS Secretaria Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 20 SEP 2011

en la fecha se SANCIONA el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde Encargado,

CARLOS FERNANDO REYES MORENO

Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Mediante Decreto 085 del 15 de septiembre de 2011

La Secretaria,





